

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### AUMENTO DE CAPITAL

#### **26252** *INVERSIONES INMOBILIARIAS CRE, S.L.*

Apertura del período de asunción preferente derivado de ampliación de capital.

La Junta general de socios de "Inversiones Inmobiliarias Cre, S.L.", celebrada el 28 de julio de 2009, acordó aumentar el capital social de la Sociedad por importe de 14.473.000 euros, mediante la creación de 14.473 participaciones sociales de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, sin prima de asunción, de las cuales 4.342 serán de la Clase A y 10.131, de la Clase B, debiendo ser desembolsadas en efectivo metálico en el momento de la asunción.

Los actuales socios de la Sociedad tienen derecho de asunción preferente, que podrán ejercitar de forma total o parcial, en proporción a su participación en el capital social, de suerte que cada socio podrá asumir y desembolsar una (1) nueva participación social por cada cuatro (4) participaciones que ostente en la actualidad. En este sentido, los socios que no ostenten al menos cuatro participaciones sociales, o los que ostentando más de cuatro participaciones sociales resulte algún resto de dividir entre cuatro el número de participaciones que ostenten en la actualidad, podrán enajenar o adquirir derechos de asunción preferente de acuerdo con la Ley a efectos de cuadrar la relación de canje indicada.

El plazo máximo para el ejercicio del referido derecho de asunción preferente será hasta el día 15 de septiembre de 2009, debiendo ejercitarse mediante comunicación fehaciente a la Sociedad adjuntando el justificante bancario de transferencia a favor de la Sociedad en cualquiera de las dos cuentas corrientes abiertas a nombre de la Sociedad en Banco Santander, S.A. (n.º de c/c 0049 5119 11 2017058333) o en Banco de Sabadell, S.A. (n.º de c/c 0081 7118 56 0001193630).

Transcurrido el plazo referido, la totalidad de las participaciones Clase B que no hayan sido asumidas por los socios de la Sociedad en ejercicio de su derecho de asunción preferente (en adelante, las "Participaciones Remanentes"), serán ofrecidas por el Consejo de Administración a los socios que, dentro del referido plazo, hayan ejercitado de forma íntegra (sin considerar los restos de participaciones que no les llegaran para asumir una nueva participación social) su derecho de asunción preferente de conformidad con lo señalado anteriormente, teniendo en cuenta a efectos del ofrecimiento la proporción que cada uno de ellos ya tuviere en la Sociedad. Dichos socios podrán asumir y desembolsar la totalidad o parte de las Participaciones Remanentes que les sean ofrecidas en un plazo de doce días a contar desde su ofrecimiento por parte del Consejo de Administración, debiendo acreditar dicha asunción y desembolso en la forma antes referida.

Una vez transcurrido el plazo anterior, las Participaciones Remanentes podrán ser ofrecidas por el órgano de administración a cualquier persona que reúna las condiciones para ser socio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º 2 de los Estatutos Sociales, quienes dispondrán de un plazo de doce días desde el ofrecimiento para asumir y desembolsar el número de Participaciones Remanentes ofrecidas, debiendo acreditar dicha asunción y desembolso en la forma antes referida.

En última instancia, transcurrido el plazo anterior, en el supuesto de haber Participaciones Remanentes, el órgano de administración podrá ofrecer las

mismas a los socios de Clase B que hayan ejercitado su derecho de asunción preferente, aunque fuera de manera parcial, quienes dispondrán de un plazo de siete días desde el ofrecimiento para asumir y desembolsar el número de Participaciones Remanentes ofrecidas, debiendo acreditar dicha asunción y desembolso en la forma antes referida.

Se prevé expresamente la posibilidad de asunción incompleta del aumento, en cuyo caso, el importe de dicho aumento se fijará en la cantidad a la que asciendan las asunciones y desembolsos efectivamente realizados.

Madrid, 29 de julio de 2009.- Presidente del Consejo de Administración.

ID: A090060237-1